

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Santiago de Cali, dieciséis de abril de dos mil veintiuno

Auto No. 563

Proceso: Sucesión intestada
Demandante: Katherine Cobo y otros
Causante: Jaime Orjuela Caballero
Radicado: 76-001-31-10-013-2018-0303-00

Se allega solicitud por parte del apoderado judicial de la cónyuge y los herederos, encaminada a que el juzgado disponga la entrega de bienes, conforme lo autoriza el artículo 512 del CGP.

No obstante que se allegan los certificados de tradición y libertad de los inmuebles adjudicados, donde se evidencia el registro de la partición, advierte el despacho que la oficina de registro de instrumentos públicos ha incurrido en error en el registro, ya que se indica que la sentencia 199 del 03 de septiembre de 2019 fue proferida por el Juzgado Primero de Familia, cuando en realidad fue proferida por este despacho.

Por tanto, antes de proceder a ordenar la entrega de bienes solicitada, se dispondrá oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga para que corrija el error en que ha incurrido.

En virtud de lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

- 1. Abstenerse** de ordenar la entrega de bienes solicitada, hasta tanto se corrija el error en que incurrió la oficina de registro de instrumentos públicos de Buga.
- 2. Oficiar** a la oficina de registro de instrumentos públicos de Buga – Valle, para que proceda a corregir las anotaciones de los certificados de tradición de los inmuebles 373-35490, 373-13957, 373-286 y 373-37483, en donde se registró la aprobación del trabajo de partición de la sucesión del causante Jaime Orjuela Caballero, a través de la sentencia 199 del 03 de septiembre de 2019, proferida por este despacho, y no por el Juzgado

Primero de Familia de Cali, como equivocadamente se inscribió en los folios de matrícula inmobiliaria aludidos. Líbrese oficio.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAWIJO CORTES

Juez.